

EL MAESTRO.

REVISTA QUINCENAL DE INSTRUCCION PUBLICA, DEDICADA A LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

DIRECTOR,
Juan F. Ferráz,
INSPECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA.

San José, 15 de mayo de 1887.

SUSCRICION.
\$1—00, por trimestre.
NUMEROS SUELTOS, 20 CENTAVOS.

SUMARIO.

- I.—SECCIÓN EDITORIAL.—Contabilidad escolar.
II.—SECCIÓN OFICIAL.—Índice.—Juntas de educación de Alajuela.—Decreto.—Circular.—Informes de Inspectores.
III.—SECCIÓN DIDÁCTICA.—Ejercicios Gramaticales por A. B. (Continuación).—Elementos de Historia Natural. Introducción por P. B.
IV.—NOTAS VARIAS.

SECCION EDITORIAL.

CONTABILIDAD ESCOLAR.

Aunque queremos referirnos en general al manejo de fondos escolares por los correspondientes tesoreros, que ya según el decreto n.º XVI de 21 de abril próximo pasado, se han organizado en los cantones, facilitando así su administración, ponemos por título á este artículo "Contabilidad Escolar", porque en el arte de llevar las cuentas estriba y se funda muy principalmente la exactitud y claridad que en este ramo debe exigirse.

Por decreto legislativo de 10 de junio de 1886 se habían facilitado los procedimientos para la constitución de la fianza que pide la ley de Educación Común de 26 de febrero del mismo año.

Como lo exiguo de los fondos que habían de administrarse en la mayor parte de los distritos, dificultó en gran manera el establecimiento de esas tesorerías con las condiciones legales, el decreto de abril estableciendo una tesorería escolar en cada cantón, no solamente simplifica la contabilidad sino que hace más practicable esa importante institución, en lo tocante á garantías presta las por los que hayan de desempeñarla.

La ley de Educación Común ha cen-

tralizado en la Inspección General de Enseñanza la contabilidad escolar; pero poco podría hacerse de utilidad á este respecto en la oficina indicada, si los señores Tesoreros y las demás personas relacionadas con el ramo, no cumplen estrictamente los artículos de la ley, que piden una constante y verídica relación del movimiento de fondos y que exige á los Tesoreros, fuera del corte de cuentas anual, un extracto semanal, detallado de entradas y salidas.

Los ingresos que pudiéramos llamar municipales, como producto de patentes, multas, conmutaciones, etc., á fin de que el nuevo decreto sea beneficioso para la contabilidad, deben hacerse entrar en la Tesorería del cantón, lo más tarde el sábado de cada semana, pues de otra suerte los tesoreros cantonales no podrían cumplir con la disposición legal de enviar cada lunes cuenta de productos y gastos á la oficina de la contabilidad general, en los cuadros que al efecto ésta les remite.

En cuanto á los fondos de destace, de que se recibe directamente nota del Inspector General de Hacienda, bien pudiera abreviarse también el procedimiento si los Gobernadores y Jefes Políticos se encargasen de dar tal conocimiento por semanas, á la Contabilidad General de Enseñanza.

La lista mensual de destace que de la Inspección de Hacienda se recibe con una quincena y más de retraso, debido sin duda á la lentitud con que en aquella oficina se obtienen los datos de los lugares en que el consumo se ha verificado, podría servir entonces de mero contraste para la contabilidad.

Hacemos estas indicaciones con el objeto de mejorar en lo posible tan importante ramo.

Y con el mismo fin nos permitimos proponer que necesariamente se gire al fin de

cada mes á favor de las Juntas Escolares correspondientes, y que el tesorero cantonal venga personalmente ó envíe un apoderado á retirar esos fondos del Tesoro Nacional, lo cual cortaría de raíz muchos abusos é impediría desde luego que en el Banco de la Unión, que administra los fondos públicos, hubiera cada fin de año el saldo, relativamente grande, de más de seis mil pesos, á favor de las Juntas, cantidad que debiera ser empleada, sin pérdida de tiempo, en menaje y útiles de escuelas, que buena falta hacen en la mayor parte de los distritos.

Si nuestras observaciones actuales no corren la desgraciada suerte de otras que hemos hecho acerca del cumplimiento de la ley, no dudamos que el bien alcanzado en favor de las escuelas será positivo.

SECCION OFICIAL.

INDICE.

DE LOS NÚMEROS DEL "DIARIO OFICIAL" QUE CONTIENEN DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE, LICENCIADO DON BERNARDO SOTO.

1886.

(Continúa).

Número 42.—Nombramiento de don Matías Trejos para director de la escuela de varones de Grecia.

—Se nombra á don Luis Arce Chacón para ayudante de la escuela de varones de Heredia en reemplazo de don Rudecindo Flores, á quien se admite la renuncia.

—El señor Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela informa que en la oposición habida á la dirección de la escuela de varones de Grecia, don Matías Trejos fué calificado con la nota de *sobresaliente, con especial mención*.

Número 43.—El señor Gobernador de la provincia de San José transcribe el informe del Inspector de escuelas, sobre el examen rendido por las señoritas Josefina, Carlota y Adela Braun.

Número 44.—Decreto del Poder Ejecutivo, que reglamenta la instrucción normal.

—Informe del señor Inspector de escuelas de San José relativo al examen rendido por las señoritas Julia Carazo y Adelia Flores.

—Circular á los Gobernadores é Inspectores de escuelas, relativa al cumplimiento de la fracción 2^a, artículo XXI del Reglamento de Instrucción Primaria.

Número 45.—Nombramiento de los señores don C. Gagini y don José Julio Muñoz para miembros del Jurado de exámenes de oposición á la dirección de las escuelas oficiales de la provincia de Heredia, en reposición de don Luis R. Flores y don Blas Prieto, á quien se admite la renuncia.

—Circular á los señores Gobernadores, relativa á lo dispuesto en el capítulo IX del Reglamento de Instrucción Normal.

—El señor Gobernador de Cartago informa que ha nombrado á don Eufrazio Pacheco para miembro de la Junta de Instrucción de la Unión, en reemplazo de don Moises A. Pacheco que se ha excusado legalmente.

—Suscripción voluntaria de los vecinos del barrio de Concepción, jurisdicción de San Ramón, para edificar una casa de escuela.

Número 46.—Nombramiento del personal de enseñanza de las *Escuelas Normal y Modelo*.

Número 47.—Se reproduce el acuerdo n^o 268.

—Se asigna á la directora de la escuela de párvulas "Sur" de la ciudad de Alajuela, la dotación de treinta pesos.

—Nombramiento de la señorita Vicenta Zumbado para directora de la escuela superior de niñas de Heredia.

—Nombramiento de don Emilio Ramírez para Inspector de escuelas de la provincia de Heredia, en reemplazo de don Amadeo Madriz, á quien se admitió la renuncia.

—Oficio al señor Gobernador de la provincia de San José que determina el número de escuelas públicas primarias de la capital.

—Informe del Inspector de escuelas de Heredia relativo al examen rendido por las señoritas Vicenta Zumbado y Cérvula Rojas.

—Informe del Inspector de escuelas de San José, relativo al resultado del examen presentado por la señorita Rafaela Lizano.

Número 48.—Se nombra para portero de la *Escuela Normal* á don Mariano Guzmán.

—Nombramiento de don R. González para ayudante de la escuela de varones de Alajuela, en reemplazo de don Carlos Cabezas, á quien se admite la renuncia.

—Nombramiento de don Adolfo Valverde para director de la escuela de varones de San Juan.

—Nombramiento de don Francisco Oviedo para preceptor de la escuela de varones de San Juan de Dios, jurisdicción de Desamparados.

—Prospecto de la escuela Normal.

—Reglamento para la disciplina interior de la Escuela Normal y Modelo.

—Aviso de la Dirección de la Escuela Normal.

—Acta de la sesión celebrada por la Junta de Instrucción de Puntarenas.

Número 49.—Se nombra á don Eduardo V. Dengo para director de la escuela superior de varones de la ciudad de Heredia.

—Se admite á doña Serjia M. de Agüero la renuncia del cargo de directora de la escuela de niñas de Puntarenas, y se nombra en su reemplazo á doña Clotilde de Gotay.

—Se nombra para maestra de la escuela de niñas de San Rafael de Desamparados á la señorita Amalia Monge Madrigal.

Número 50.—Conclusión de la *Ley General de Educación Común*.

—Se nombra á don Guadalupe Bolandi para director de la escuela de párvulos de Liberia, y á la señorita Felipa Gutiérrez para maestra de la escuela de niñas de San Rafael de Nicoya.

—Se nombra para directores de las escuelas de varones de Grecia y de Palmares, á los señores don Rafael Herrera y don Ignacio Merino Castro, respectivamente, en reemplazo de don Matías Trejos y don Andrés Huard, á quienes se admite la renuncia.

—Informe del señor Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela, sobre los trabajos escolares del año de 1885.

Número 51.—Se nombra á don José Antonio Caballero para ayudante de la escuela elemental de varones de Esparta.

—Nombramiento de las señoritas que deben regentar las escuelas primarias oficiales de la capital.

—Se nombra á doña Agustina Quirós para preceptora de la escuela de niñas de San Sebastián.

—Nombramiento don Alberto Céspedes para director de la escuela de varones de Curridabat.

—Se nombra á los señores don Félix Pacheco y don Rafael Ugalde para directores, respectivamente, de las escuelas superior é inferior de varones de la capital.

—Nombramiento de don Agustín López para preceptor de la escuela de varones de San Sebastián.

—Nombramiento del personal de enseñanza de la escuela elemental de niñas, *Oeste*, de Cartago.

—Se admite la renuncia presentada por doña Mariana Abarca.

—Continuación del informe presentado por el señor Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela.

Número 52.—Se nombran ayudantes para las escuelas de párvulas—*Norte* y *Sur*—de la ciudad de Alajuela; se confiere á la señorita Isolina Alvarado la dirección de la escuela de niñas de la villa del Naranjo; y se nombra á don R. Malow para maestro de la escuela elemental de varones del barrio de Concepción.

—Nombramiento de la señorita Luisa Padilla para directora de la *Escuela de Párvulas* de la capital.

—Créase en la ciudad de Alajuela una escuela elemental de varones.

—Se nombra á los señores don Fernando Ramírez y don José J. Leal para maestros, respectivamente, de las escuelas de varones de San Francisco Dos Ríos y del Hatillo.

—Oficio del señor Inspector de escuelas de San José, relativo al resultado de los exámenes rendidos por las señoritas aspirantes á varias escuelas primarias oficiales.

—Continuación del informe presentado por el señor Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela.

Número 53.—Se nombra el personal de enseñanza que debe regentar la escuela elemental de varones de la ciudad de Alajuela.

—Nombramiento de la señorita María Carazo Alvarado para directora de la escuela de niñas de San Juan.

—Se nombra al señor don Mariano Castro González para preceptor de la escuela de varones de la Uruca.

—Programa de la enseñanza primaria (1^{er}. grado).

Número 54.—Conclusión del informe presentado por el señor Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela.

Número 56.—Se organiza el personal docente de las escuelas primarias oficiales de la provincia de Heredia.

—Se nombran maestros para varias escuelas oficiales de la provincia de Cartago.

Número 57.—Se nombra á don Luis Castro para ayudante de la escuela de varones (3º y 4º grado) de la capital.

—Programa de la enseñanza primaria (2º grado).

—Nombramiento de las personas que deben componer la Junta de Curridabat.

Número 58.—Se decreta el *Reglamento de Educación Común*.

Número 59.—Se organiza el personal docente de varias escuelas elementales de la provincia de Alajuela.

—Se nombra para directora de la escuela de varones (1º y 2º grado) de la ciudad de Alajuela á la señorita Cérvula Rojas, en reemplazo de la señorita Paulina Gutiérrez á quien se admite la renuncia presentada.

—Nombramiento de maestros para las escuelas de varones de Guadalupe y de niñas de San Nicolás, jurisdicción de Cartago.

—Se nombra á don Fulgencio Chavez para maestro de la escuela de varones de Los Angeles, jurisdicción de Grecia.

—Dictamen del Consejo Superior de Instrucción Pública sobre las obras presentadas al concurso abierto por decreto de fecha 16 de setiembre de 1885.

Número 60.—Se nombra á las señoritas Carlota y Adela Braun para ayudantes de la escuela de niñas del Sur, (1º y 2º grado) de la capital.

—Programa de la enseñanza primaria.

Número 62.—Que señala el día en que debe comenzar á regir en la República la Ley de Educación Común.

—Nombramiento de don Ricardo Macís para preceptor de la escuela de varones del "Llano," cantón de Cartago.

—Se nombra á las señoritas Adelia y Gordiana Flores, respectivamente, para directora y ayudante de la escuela de niñas de la villa de la Unión.

—Se concede una subvención á la *Escuela Nueva* establecida en esta capital.

—Se nombra ayudantes para la es-

cuela elemental de varones de la ciudad de Alajuela.

—Se nombra ayudantes para las escuelas de niñas de la capital.

—Oficio del señor Inspector de escuelas de la provincia de San José.

(Continuará.)

Juntas de Educación de la provincia de Alajuela para 1887.

CANTÓN PRIMERO.—ALAJUELA.

Distrito I.—Alajuela.

Propietarios:—Joaquín Sibaja M.—Ramón Herrera—Rodolfo Ardón.

Suplentes:—Luis Soto Quesada.—Francisco Jinesta Soto.

Distrito II.—San Pedro.

Propietarios:—Diego Chaves.—Mateo Murillo.—José M^a Murillo Rojas.

Suplentes:—Francisco Muñoz.—Juan G. Rojas.

Distrito III.—Sabanilla.

Propietarios:—Ramón Artavia.—José M^a Pereira.—Hilarión Alvarez.

Suplentes:—Miguel Alvarado.—Miguel Cabezas.

Distrito IV.—San Rafael.

Propietarios:—Pío Herrera.—Isidro Herrera.—Joaquín Hernández.

Suplentes:—Evaristo Monje.—Ignacio Aguilar.

Distrito V.—San José.

Propietarios:—Simón Elizondo.—Plácido Barrantes.—Nicolás González.

Suplentes:—Manuel Araya.—Juan Manuel Jiménez

Distrito VI.—San Antonio.

Propietarios:—Juan Argüello.—Agustín Vargas.—Sebastián Segura.

Suplentes:—Juan Martínez.—José Soto.

Distrito VII.—Santiago del Este.

Propietarios:—Joaquín Soto.—Benjamín González.—Maximino Quesada.

Suplentes:—Manuel Bastos.—Alejandro Soto.

Distrito VIII.—Concepción.

Propietarios:—Juan Artavia.—Juan Vásquez.—Rafael Cabezas.

Suplentes:—Manuel Guevara.—Juan Manuel Herra.

Distrito IX.—Desamparados.

Propietarios:—Rafael Campos Herrera.—Simón Solórzano.—Ramón Arias.

Suplentes:—Tranquilino Conejo.—Rufino Soto.

Distrito X.—San Isidro.

Propietarios:—Dolores Salas.—Mercedes Núñez.—Pío Soto.

Suplentes:—Lorenzo Saborío.—Juan Rojas.

Distrito XI.—Carrillos.

Propietarios:—Napoleón Valverde h.—Francisco Aguilar.—Rafael Sequeira.

Suplentes:—Manuel J. Alpízar.—Fulgencio Umaña.

BARRIO DE ITIQUÍS.

Junta Provisional.

Propietarios:—Antonio Sibaja.—José González.—José Solano.

Suplentes:—Teófilo González.—Jesús González.

BARRIO DE SANTIAGO OESTE.

Junta Provisional.

Propietarios:—Juan Rafael Monje.—Anastacio Herrera.—Gabriel Fuentes.

Suplentes:—Santana Araya.—Ricardo Herrera.

BARRIO DE TURRÚCARES.

Junta Provisional.

Propietarios:—Pedro Muñoz.—Francisco Castillo.—José M^a Alfaro.

Suplentes:—Manuel Alfaro.—Florencio Zamora.

BARRIO DE GARITA.

Junta Provisional.

Propietarios:—Gabriel Zamora.—Isidoro Sánchez.—Cleto Porras.

Suplentes:—Jesús Ugalde.—Manuel Vargas.

CANTÓN SEGUNDO.—GRECIA.

Distrito I.—Grecia.

Propietarios:—Pedro Barahona.—Fermín Gómez.—Ramón Sánchez.

Suplentes:—Gregorio Rojas.—Basilio Juárez.

Distrito II.—San Jerónimo.

Propietarios:—Adolfo González.—Manuel Cabezas.—Juan Carvajal.

Suplentes:—Manuel Alejandro Alvarapo.—Jesús Araya.

Distrito III.—Santa Gertrudis.

Propietarios:—Rafael Ulate.—Patrocinio Rojas.—Tomás Picado.

Suplentes:—Manuel Ballestero A.—Adriano Araya.

Distrito IV.—Sarchí-Sur.

Propietarios:—Cleto Conejo.—Francisco Murillo.—Francisco Conejo.

Suplentes:—Nanuel Jiménez.—Aparicio Castro.

Distrito V.—Sarchí-Norte.

Propietarios:—Nicolás Arias.—Ramón Esquivel.—Joaquín Rodríguez.

Suplentes:—Cupertino Carvajal.—Luis Quesada.

Distrito VI.—Los Angeles.

Propietarios:—José María Barquero.—Leovigildo Barrantes.—Custodio Barrantes.

Suplentes:—Custodio Bolaños.—Antonio Murillo.

Distrito VII.—Tacares.

Propietarios:—Mateo Mora.—Sotero Vargas.—Esteban Vargas.

Suplentes:—Joaquín Castro.—Adolfo Rojas.

Distrito VIII.—Puente de Piedra.

Propietarios:—Frutos Quesada.—Anastasio Jiménez.—Luis Alfaro.

Suplentes:—Ramón Salas H.—Cleto Jiménez.

BARRIO DE SAN ROQUE.

Junta Provisional.

Propietarios:—Juan Gabriel Hidalgo.—
José M^a Rodríguez Hidalgo.—Juan Grego-
rio Cruz.

Suplentes:—José Hidalgo Rodríguez.—
Zacarías Rodríguez.

CANTÓN TERCERO.—SAN RAMÓN.

Distrito I.—San Ramón.

Propietarios:—Juan José Mora.—Jesús
Moñe T.—José Carvajal.

Suplentes:—Manuel Bustamante.—Je-
sús Saborío.

Distrito II.—Palmares.

Propietarios:—Calixto Pacheco.—Pablo
Roas.—Vicente Campos.

Suplentes:—José Manuel Rodríguez.—
José M^a Fernández.

Distrito III.—Santiago—Sur.

Propietarios:—Silverio Quirós.—Jacin-
to Jiménez.—Liberato Rodríguez.

Suplentes:—Elías Rodríguez.—Rafael
Moína.

Distrito IV.—San Rafael.

Propietarios:—Procopio Gamboa.—Ra-
món Salas S.—Santos Chaves.

Suplentes:—Cleofas Sandoval.—Juan
González.

Distrito V.—Concepción.

Propietarios:—Mercedes Quesada.—
Joalquín Navarro.—Jesús Granados.

Suplentes:—José Rodríguez.—Francis-
co Aurillo.

Distrito VI.—Piedades—Sur.

Propietarios:—Rafael Rodríguez.—Ra-
món Barrantes.—José M^a Alvarado.

Suplentes:—Zenón Madrigal.—Luis Ji-
ménez.

Distrito VII.—Piedades—Norte.

Propietarios:—Rafael Elizondo.—Vi-
cente Umaña.—José Mesén.

Suplentes:—Ramón Chaves.—Inocente
Rojas.

Distrito VIII.—San Juan.

Propietarios:—José de la Luz Huertas.
—Julián Rodríguez.—Martín Carvajal.

Suplentes:—José Salas.—Vital Esqui-
vel.

BARRIO DE SANTIAGO NORTE.

Junta Provisional.

Propietarios:—José Lobo.—Anselmo
Vargas.—Rudecindo Lobo.

Suplentes:—José María Bermúdez.—
Gabino Araya.

BARRIO DE SAN ISIDRO.

Junta Provisional.

Propietarios:—Teodoro Chaves.—Lo-
renzo Chaves.—Gabino Méndez.

Suplentes:—Ramón Chaves.—Miguel
Valera.

CANTÓN CUARTO.—NARANJO.

Distrito I.—Naranjo.

Propietarios:—Pablo Esquivel.—Luis
Acuña.—Félix Villalobos.

Suplentes:—Miguel M^a Carvallo.—Vi-
cente Castro.

Distrito II.—Sanjuanillos.

Propietarios:—Elías Fernández.—Jeró-
nimó Jiménez.—Zacarías Méndez.

Suplentes:—Jacinto López.—José Sán-
chez.

Distrito III.—San Miguel.

Propietarios:—Manuel Chacón.—Fran-
cisco Quesada.—Felipe Ramírez.

Suplentes:—Esteban Ramírez.—Pedro
Pérez.

Distrito IV.—Candelaria.

Propietarios:—Pedro Corrales.—Félix
Corrales.—Secundino Rodríguez.

Suplentes:—Nicolás Corrales.—Francis-
co Cordero.

Distrito V.—Barranca.

Propietarios:—Carlos Marín.—Domingo
Villalobos.—José Cedeño.

Suplentes:—Dolores Gamboa.—Lorenzo
González.

Distrito VI.—San Rafael de "Palmira".

Propietarios:—Juan Soto.—Pedro Cha-
cón.—Daniel Quesada.

Suplentes:—José Higinio Azofeifa.—Ni-
colás Lizano.

Distrito VII.—Zarcero.

Propietarios:—Domingo Rojas.—Ramón
Acuña.—Jerónimo Cubillo.

Suplentes:—Francisco Alvarado.—José
D. Blanco.

BARRIO DE CONCEPCIÓN.

Junta Provisional.

Propietarios:—Tomás Castro.—Martín
Calvo.—Pedro Murillo.

Suplentes:—Guadalupe Castro.—Teófilo
Quesada.

CANTÓN QUINTO.—ATENAS.

Distrito I.—Atenas.

Propietarios:—Tomás Jenkins.—José
Jenkins.—Isidoro Ramírez.

Suplentes:—Alejandro Rojas.—Arcadio
Sequeira.

Distrito II.—Jesús.

Propietarios:—Tiburcio Arguedas.—Ra-
món Alvarado.—Joaquín Murillo.

Suplentes:—José Rodríguez.—Juan Cha-
verri.

BARRIO DE SAN JOSÉ.

Junta Provisional.

Propietarios:—Rafael Campos.—Estan-
islao González.—Marcos Campos.

Suplentes:—Raimundo Rodríguez.—Pa-
trocinio Quirós.

BARRIO DE MERCEDES.

Junta Provisional.

Propietarios:—Santiago Montoya.—A-
quilino Gätgens.—Rafael Cubero.

Suplentes:—Pablo Ramírez.—Fidel Ro-
dríguez.

BARRIO DE CONCEPCIÓN.

Junta Provisional.

Propietarios:—Joaquín Castro.—Rafael
Salas.—Samuel Murillo.

Suplentes:—Juan R. Salazar.—Joaquín
León.

BARRIO DE SANTIAGO.

Junta Provisional.

Propietarios:—Felipe Rodríguez.—Do-
mingo Alvarado.—Juan Carranza.

Suplentes:—Ricardo Amores.—Rosa
González.

BARRIO DE CANDELARIA.

Junta Provisional.

Propietarios:—Simón Hidalgo.—Yanua-
rio Campos.—Joaquín Chavarría.

Suplentes:—Domingo Leitón.—Heme-
terio Muñoz.

CANTÓN SEXTO.—SAN MATEO.

Distrito I.—San Mateo.

Propietarios:—Eloy Acosta.—Bailón
Ramírez.—Félix Obando.

Suplentes:—Ricardo Castro.—Jerónimo
Zamora.

Distrito II.—Santo Domingo.

Propietarios:—Primo Vargas.—Pedro
M^a Berrocal.—Ramón Jiménez.

Suplentes:—José M^a Arce.—Simeón
Morales.

Nº 16.

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE
COSTA RICA

Considerando:

I.—Que las disposiciones de la Ley
General de Educación Común, relativas á
los fondos escolares de distrito, hasta hoy
no han podido llevarse á la práctica de una
manera satisfactoria, debido á que son po-
cas las personas que en los pueblos peque-
ños pueden desempeñar el cargo de Teso-
rero y llevar la contabilidad con sujeción á
la misma ley;

II.—Que no obstante la facilidad que
el decreto nº XII de 10 de junio último
ofrece á los Tesoreros de distrito escolar
para constituir la hipoteca que exige el ar-
tículo 109 de la Ley de Educación, la ma-
yor parte de estos funcionarios se han ne-
gado á prestar aquella garantía;

III—Que el medio más eficaz de asegurar el buen manejo de los fondos escolares es el de crear una Tesorería General en la cabecera de cada cantón, en la cual se resuman todas las de distrito, que no puedan organizarse conforme á la ley.

Por todo lo expuesto, á iniciativa del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º—Establécese en la cabecera de cada cantón una Tesorería encargada de la recaudación y administración de los fondos de instrucción de los respectivos distritos escolares, con arreglo á las prescripciones de la Ley de Educación Común. Llevará el nombre de *Tesorería Cantonal de Instrucción Pública*, y en ella quedan refundidas todas las de distrito, á excepción de las que expresa el artículo 8º de esta ley.

Art. 2º—La Tesorería Cantón de Instrucción Pública abrirá cuenta especial á cada uno de los distritos escolares acreditándoles con los ingresos y debitándoles con los giros ú órdenes de pago que contra ella expidan los Presidentes de las respectivas Juntas de Educación.

Art. 3º—Bajo ningún pretexto deben distraerse los fondos de un distrito escolar de los objetos que determina la ley, ni tomar el dinero perteneciente á un distrito para hacer frente á los gastos ocasionados en otro.

El Tesorero que infrinja esta disposición incurrirá en la pena de veinticinco pesos (§ 25-00) de multa, aplicables al fondo de instrucción perjudicado, que se hará efectiva por la respectiva autoridad política.

Art. 4º—El Tesorero Cantonal de Instrucción Pública será nombrado por los Presidentes de las Juntas de Educación, en reunión general convocada y presidida por el Gobernador de la provincia ó por el Jefe Político respectivo; y antes de entrar en sus funciones garantizará con arreglo á la ley el buen manejo de los fondos.

Cuando no concurrieren á la reunión todos los Presidentes de las Juntas, pueden hacer el nombramiento los asistentes, siempre que ellos representen la mayoría. Si el número de los concurrentes no llegare á la mitad más uno, el nombramiento lo hará la Municipalidad del cantón con los Presidentes que asistieron.

Art. 5º—La escritura hipotecaria que otorgue el Tesorero Cantonal será aceptada y cancelada por los Presidentes de las mismas Juntas. Puede serlo también por el Gobernador de la provincia ó por el Jefe Político respectivo, cuando citados con tal objeto, no concurrieren todos los Presidentes ó al menos la mitad más uno.

La calificación de la garantía corresponde á los mismos Presidentes, quienes pueden delegar esta facultad en el Gobernador ó Jefe Político.

Art. 6º—Las Tesorerías Cantonales de Instrucción Pública que tengan asiento en las capitales de provincia, permanecerán abiertas todos los días hábiles, de las diez de la mañana á las dos de la tarde, y las demás dos días por semana, señalados de acuerdo con la autoridad política local.

Art. 7º—El Tesorero Cantonal de Instrucción Pública se sujetará en el desempeño de sus funciones á todas las exigencias de la ley de la materia.

Art. 8º—Exceptúanse de las precedentes disposiciones las Tesorerías Escolares de distrito que se hubieren organizado ya, ó que pudieren segregarse en lo sucesivo de las Tesorerías Cantonales para constituirse con arreglo á la Ley de Educación Común y al decreto nº XII de 10 junio del año próximo pasado.

Art. 9º—Queda derogado el decreto nº XIII de 26 de marzo de 1886, en lo referente á recaudación de impuestos de Instrucción Pública, por los Tesoreros municipales de cantón.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y ocho días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

AND. SÁENZ,
Presidente.

M. GUEVARA,
Secretario.

Alajuela, á los veintiún días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,
MAURO FERNÁNDEZ.

CIRCULAR N^o 41.

Palacio Nacional.

San José, 6 de mayo de 1887.

Señores Gobernadores de las provincias de San José, Alajuela, Cartago, Heredia y Guanacaste y comarca de Puntarenas.

Siendo varias y repetidas las consultas que se han elevado á esta Secretaría acerca de la interpretación de los artículos 35 y 58 de la Ley de Educación Común de 26 de febrero de 1886, creo necesario esclarecer este punto de un modo definitivo, á fin de que Uds. y sus subalternos los Jefes Políticos y Jueces de Paz, sepan á qué atenerse en la resolución de las quejas que se les presenten y casos prácticos que hayan de resolver.

El artículo 35 exime á los miembros activos de las Juntas de Educación de "todo servicio militar y de policía," y seguramente están también exentos de cualquier otro cargo concejil; pero de ninguna manera lo están de las cargas y contribuciones nacionales, de la provincia ó de la nación, á las cuales están sujetos hasta los extranjeros residentes en el país.

Los cargos concejiles de policía ó milicia y otros semejantes, son personales, personalísimos y á menos que haya concesión especial del superior no se pueden servir por sustitución ni pagar equivalencia en dinero: las contribuciones nacionales se pueden satisfacer, sobre todo en el caso que me ocupa, por trabajo de la persona contribuyente ó de su sustituto.

Es, pues, evidente que los miembros de las Juntas de Educación, y lo mismo los maestros á que hace referencia el artículo 58, están obligados al pago de esas contribuciones, y por tanto á poner peón, ó á trabajar personalmente en su caso en semejantes ocasiones, sin que esto se entienda servicio de policía ú otro análogo.

Queda, pues, deslindado el punto en cuestión, y de conformidad con esta doctrina, resolverán Uds. los casos prácticos que se les presenten.

Dios guarde á Uds.

FERNÁNDEZ.

N^o 126.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. } 30 de abril de 1887.

Cábeme la honra de dirigirme al señor Ministro dando gustoso el informe mensual del ramo de instrucción.

Sin ninguna alteración, todos los planteles de enseñanza de esta ciudad y de Esparita, han sido debidamente servidos por los directores respectivos, observando en ellos, para las clases, el orden indicado en el horario que rige, y cumpliendo las prescripciones del reglamento interior.

Las Juntas de Educación han celebrado sus sesiones ordinarias y visitado por el vocal de turno las escuelas.

En las visitas practicadas por el que suscribe, se ha atendido siempre á las necesidades que se indican y á la mejora del servicio en lo que se nota susceptible de ello.

La asistencia de los alumnos ha sido constante y voluntaria, como lo demuestra la ninguna coerción que sea ha hecho para su logro.

En la escuela de varones ascendió á 69 el número de alumnos concurrentes hasta el 25, y á 59 el de niñas.

Desde principios del mes fueron terminados los muebles para la escuela de párvulos, y se adquirieron también desde entonces los útiles más precisos para ésta y demás escuelas.

El día 17 tuvo lugar el examen público de la señorita Lucila Castro, propuesta como Directora de la referida escuela, cuyo examen, presidido por el que suscribe, duró el tiempo necesario, y la sustentante en todo él dió muestras de poseer los conocimientos necesarios aun para desempeñar el magisterio de 2^o grado; en cuya virtud el Jurado de examen le dió el calificativo de sobresaliente.

Tan luego se dió cuenta de este resultado y de la situación y capacidad de la casa destinada para la escuela, como de los muebles y útiles que se poseían, se extendió por ese Ministerio, con fecha 23, el nombramiento de Directora á favor de la señorita indicada.

Obtenido ésto, que era lo que únicamente restaba, me apresuré á abrir al servicio la escuela dicha, y así se efectuó, á las 12 m. del día 26, con asistencia de 33 alumnos.

La Junta de Educación en cuerpo, algunas autoridades y varios vecinos principales acompañaron al que suscribe á la instalación que, como era natural, despertó una verdadera satisfacción que fué manifestada por el señor Presbítero Doctor don Pedro Arnáez, don Ramón Céspedes F. y don Ramón Meléndez, que hicieron uso de la palabra en frases muy oportunas, y de congratulación al Supremo Gobierno y á la Junta. Esta rindió las gracias por medio de su Secretario, don Elías J. Chinchilla, y se dió por terminado el acto, al que también habían concurrido algunas señoras y señoritas.

Efectivamente, debe reconocerse lo trascendental é importante de un acto semejante, porque abrir una nueva escuela es abrir un nuevo faro de luz á la generación que nos sucede, para que con acertado paso llegue al punto de su felicidad positiva. Ningún bien puede hacerse á la humanidad más eficaz que el procurarle su instrucción, que es el alimento de la inteligencia y el espíritu: así lo comprende el Supremo Gobierno y por ello debemos felicitarnos.

Con los alumnos que de ambas escuelas pasaron á formar la de párvulos, quedó reducida la asistencia en la de varones á 56, y en la de niñas á 39; así es que con los 33 antes dichos, reciben instrucción en esta ciudad, 128 niños, cuyo número ascenderá muy en breve con la asistencia de varios más que se preparan á concurrir.

Nada otra cosa merece especial mención; y con lo expuesto, termino, suscribiéndome del señor Ministro muy atento servidor.

SALV. JIRÓN.

Señor Inspector General de Enseñanza.

*Inspección provincial de } 30 de abril de 1887.
escuelas de Cartago.*

Paso á dar el informe correspondiente á este mes.

El estado de la instrucción primaria en esta provincia, conforme al ideal del Gobierno, apenas ha comenzado, iniciándolo mi antecesor que luchaba con lo desconocido de los métodos por algunos y con lo arraigado de la rutina en otros.

No he visitado aún las escuelas graduadas de esta ciudad, ni las del Hervidero, el

Llano y los Angeles, y por consiguiente nada digo de ellas hasta que el conocimiento de su marcha me dé luces.

Entre las escuelas que he visitado, sólo las de la Unión han establecido la clase de dibujo. Las de economía doméstica están por establecer y he ordenado que así se haga pronto.

Por ahora las mejores escuelas por su orden, son las de varones de Concepción y las del centro de la Unión, y la de Tobosi, y la del Carmen; ambas de varones del cantón central.

Los maestros y ayudantes de ambas escuelas graduadas asisten á una clase de calistenia y anatomía.

La acción de las Juntas es débil ó nula, será por falta de práctica, por los antecedentes embarazos ó por causas ingénitas de estas poblaciones.

Exceptúo las Juntas centrales de esta ciudad y de la villa de la Unión.—La primera está compuesta de jóvenes decididos á hacer el bien de su provincia, y con esto se dice todo.—La segunda es entre las excéntricas de la provincia la que tiene mejor provistas sus escuelas con arreglo á las exigencias de la evolución docente iniciada por el Gobierno. Los dos directores corresponden á los esfuerzos de la Junta y á los deseos del Ministerio.

La falta de asistencia es notable.—Las únicas escuelas en donde se ve más concurrencia, son las dos de la Unión, las de varones de Cervantes, Juan Viñas, el Paraíso, Cipreses y Tobosi. En esta última es más plausible la asistencia por ser los habitantes, en su totalidad, aborígenes y pobres.

Las escuelas de niñas, con excepción de la de San Nicolás, son poco concurridas.

Las escuelas más concurridas son las de la Unión.

La escuela de Tobosi, á pesar de ser tan concurrida y de la afición de los alumnos, es una de las más desmanteladas, pues ni una silla hay para el maestro. El local está contiguo á la cárcel, dándose así las manos dos extremos sociales diametralmente opuestos. La escuela hará desaparecer la cárcel. Hay en este pueblo una casa sin uso que llaman "El Convento;" allí podría establecerse la escuela, si la Junta, por oposición á sus colegas no exceptuadas, cumpliera con su deber.

La ley de centralización de tesorerías escolares, emitida hace poco, ha venido á

llenar un vacío, pues había tesoreros de aldea con los cuales era difícil entenderse.

Las más de las escuelas están algo lejos de llenar las exigencias de la ley de educación, pero poco á poco se irán proveyendo de lo que necesitan. Hay poblaciones pobres en que esa condición, efecto de su localidad, opino, no es causa de que se clausure su escuela.

Creo que lo relativo á multas por faltas de asistencia, merece una reforma. Con apremio, y no con el procedimiento despacioso que marca la ley, es como únicamente se podrá hacer asistir á los niños á las escuelas. Se entiende que el apremio es para la exacción de la multa.

No teniendo otra cosa que informar, me suscribo de U. atento
servidor.

ISIDRO MARÍN CALDERÓN

Señor Inspector General de Enseñanza.

Inspección provincial de } 2 de mayo de 1887.
Escuelas de Heredia }

Me es grato informar á U. sobre el estado de la enseñanza en esta provincia y de las dificultades que conviene vencer para su buena marcha.

Nada diré del método intuitivo porque anteriormente he informado de los buenos frutos que con justicia se esperan de él.— Como había muchos maestros nuevos que lo ignoraban, dí una conferencia pedagógica para explicarles á la ligera sus fundamentos, y he comisionado á algunos de los que lo conocen para que suministren á aquellos los programas desarrollados que de acuerdo conmigo se formularon en las conferencias generales que dí en enero.

Debo tratar hoy de las dificultades con que se tropieza para que las Juntas recojan el dinero que les corresponde por derecho de destace.

El Ministro de Instrucción Pública reserva el valor de las boletas y lleva una cuenta corriente á cada Junta para entregarle á fin de mes lo que le corresponde. Hay distritos escolares á gran distancia de la capital, y sus Tesoreros deben dedicar uno y tal vez dos días para percibir cantidades quizás insignificantes. Si á esto se agrega la creencia en que están algunos de que hay que recorrer muchas oficinas y percibir en cada una muchos sellos para cambiar un giro, se

comprende que este asunto reclama una pronta reforma.

No se crea, señor Inspector, que hablo sin conocimiento de causa; yo he debido desvanecer muchas dudas de las Juntas, y me he visto en el caso de pedirles autorización para retirar en su nombre los fondos que les corresponden.

La reforma me parece muy sencilla: todas estas dificultades desaparecerán comisionando á cualquier empleado de confianza, de la capital de la provincia, para que ocurra un día al Ministerio y retire y distribuya los fondos de todas las Juntas.

Otra de las reformas ó necesidades de la enseñanza es evitar que las personas dedicadas al magisterio sean miembros de Jurados, pues las escuelas deben quedar muchas veces abandonadas.

Dichosamente no hay en este año sino un maestro jurado, pero debe preverse el caso para en lo sucesivo.

Con muestras de mi mayor respeto, me es grato suscribirme su afectísimo servidor.

DANIEL GONZÁLEZ.

SECCION DIDACTICA.

Ejercicios Gramaticales

POR

Alberto Brenes.

CAPÍTULO XV.

Verbos irregulares.

Los cambios meramente ortográficos no afectan en nada la regularidad de los verbos: por lo tanto, varios de los terminados en *car*, *cer*, *cir*, *gar*, *ger*, *gir*, son regulares á pesar de que en algunas personas los pertenecientes á los tres primeros grupos cambian la *c* en *qu* ó en *z*, como *aplacar*, *ejercer*, *uncir*, que hacen *aplaqué*, *ejerzo*, *unzo*; y algunos de los segundos admiten una *u* después de la *g*, ó mudan ésta en *j*; verbigracia, *plegar*, que hace *plegue*, *plegues*; *cojer*, *corregir*, que hacen *cojo*, *corrijo*.

Conjugación de verbos irregulares.

Muchos de los verbos de la primera y segunda conjugación que tienen *e* en la penúltima sílaba, admiten una *i* antes de la *e*, en algunos tiempos y personas; tales son: "acertar, acrecentar, apretar, calentar, entender", los cuales

hacen el presente de indicativo, *acierto, acreciento, aprieto, caliente, entiendo*.

Otros que tienen *o* en la penúltima sílaba y pertenecen á la primera y segunda conjugación, mudan la *o* en *ue*, en algunos tiempos, como "contar, desosar, oler, mover", que hacen *cuento, deshueso, huelo, nuevo*.

Conducir, venir y satisfacer, se conjugan así en los tiempos y personas en que son irregulares:

Conducir.

INDICATIVO.

Presente.

Yo.....conduzco.

Pretérito perfecto.

Yo.....conduje.	Nosotros....condujimos.
Tú.....condujiste.	Vosotros....condujisteis.
El.....condujo.	Ellos.....condujeron.

IMPERATIVO.

Conduzca....él.	Conduzcamos....nosotros.
	Conduzcan.....ellos.

SUBJUNTIVO.

Presente.

Yo.....conduzca.	Nosotros....conduzcamos.
Tú.....conduzcas.	Vosotros....conduzcáis.
El.....conduzca.	Ellos.....conduzcan.

Pretérito imperfecto.

Primera y tercera forma.

Yo....condujera y condujese.
Tú....condujeras y condujeses.
El....condujera y condujese.
Nosotros....condujéramos y condujésemos.
Vosotros....condujeráis y condujeseis.
Ellos.....condujeran y condujesen.

Futuro imperfecto.

Yo.....condujere.	Nosotros....condujéremos.
Tú.....condujeres.	Vosotros....condujereis.
El.....condujere.	Ellos.....condujeren.

Venir.

INDICATIVO.

Presente.

Yo.....vengo.	El.....viene.
Tú.....vienes.	Ellos.....vienen.

Pretérito perfecto

Yo.....vine.	Nosotros....vinimos.
Tú.....viniste.	Vosotros....vinisteis.
El.....vino.	Ellos.....vinieron.

Futuro imperfecto.

Yo.....vendré.	Nosotros....vendremos.
Tú.....vendrás.	Vosotros....vendreis.
El.....vendrá.	Ellos.....vendrán

IMPERATIVO.

Ven.....tú.	Vengamos....nosotros.
Venga....él.	Vengan.....ellos.

SUBJUNTIVO.

Presente.

Yo.....venga.	Nosotros....vengamos.
Tú.....vengas.	Vosotros....vengáis.
El.....venga.	Ellos.....vengan.

Pretérito imperfecto.

Yo....viniera, vendría y viniese.
Tú....vinieras, vendrías y vinieses.
El....viniera, vendría y viniese.
Nosotros....viniéramos, vendríamos y viniésemos.
Vosotros....vinierais, vendrías y vinieseis.
Ellos.....vinieran, vendrían y viniesen.

Futuro imperfecto.

Yo.....viniere.	Nosotros....viniéremos.
Tú.....viniereis.	Vosotros....viniereis.
El.....viniere.	Ellos.....viniereis.

Satisfacer.

INDICATIVO.

Presente.

Yo.....satisfago.

Pretérito perfecto.

Yo.....satisfice.	Nosotros....satisficimos.
Tú.....satisficiste.	Vosotros....satisficisteis.
El.....satisfizo.	Ellos.....satisficieron.

Futuro imperfecto.

Yo.....satisfaré.	Nosotros....satisfaremos.
Tú.....satisfarás.	Vosotros....satisfareis.
El.....satisfará.	Ellos.....satisfarán.

IMPERATIVO.

Satisfaz ó satisface tú.	Satisfagamos nosotros.
Satisfaga él.	Satisfagan ellos.

SUBJUNTIVO.

Presente.

Yo.....satisfaga.	Nosotros....satisfagamos.
Tú.....satisfagas.	Vosotros....satisfagáis.
El.....satisfaga.	Ellos.....satisfagan.

Preterito imperfecto.

Yo.... satisficiera, satisfaría y satisficiese.
 Tú.... satisficieras, satisfarías y satisficieses.
 El.... satisficiera, satisfaría y satisficiese.
 Nosotros.. satisficieramos, satisfaríamos y satisficiésemos.
 Vosotros.. satisficierais, satisfaríais y satisficieseis.
 Ellos..... satisficieran, satisfarían y satisficiesen.

Futuro imperfecto

Yo..... satisficiera. Nosotros.. satisficieremos.
 Tú..... satisficieras. Vosotros.. satisficieréis
 El..... satisficiera. Ellos..... satisficieren.

Ejercicios.

I.

Analícese en lo relativo á los verbos el siguiente pasaje:

La historia, la poesía y la pintura se simbolizan entre sí y se parecen tanto, que cuando escribes historia pintas, y cuando pintas compones; no siempre va en un mismo peso la historia, ni la pintura pinta cosas grandes y magníficas, ni la poesía conversa siempre por los cielos: bajas admite la historia, la pintura yerbas y retamas en sus cuadros, y la poesía tal vez se realza cantando cosas humildes. (CERVANTES.) (1)

II.

Son impropios los verbos: Jalar. Enflorar (*florear*). Garuar (*lloviznar*). Pепенar (*rebuscar*). Adjuntar. Trapear (*denostar, injuriar*).

Suelen usarse en acepciones impropias: Impetrar (por *solicitar, implorar*). Chillar (por *avergonzar*). Escampar (por *guarecerse de la lluvia*). Prestar (por *tomar prestado*). Reparar (por *deparar*). Apearse (por *alojarse*, como en la frase *nos apeamos en casa de fulano*, por *nos alojamos en casa de fulano*).

III.

Ejemplos

INCORRECTOS.

CORRECTOS.

Miróle Sancho (á don Quijote) y vió que tenía la cabeza inclinada sobre el pecho con muestras de estar *chillando*.

Miróle Sancho (á don Quijote) y vió que tenía la cabeza inclinada sobre el pecho con muestras de estar *corrido*.

(CERVANTES.)

Jala el cordón que corresponde al cuarto del astrólogo y retírate á esa cámara inmediata.

Tira del cordón que corresponde al cuarto del astrólogo y retírate á esa cámara inmediata.

(LARRA.)

Sopló un brusco viento que hizo remolinos de polvo, y empezaron á caer gruesas gotas que manchaban el suelo con redondeles negros, como si llovieran piezas de dos cuartos. Buscando donde *campar*, salió Daniel de la calleja.

Sopló un brusco viento que hizo remolinos de polvo, y empezaron á caer gruesas gotas que manchaban el suelo con redondeles negros, como si llovieran piezas de dos cuartos. Buscando donde *guarecerse*, salió Daniel de la calleja.

(PÉREZ GALDÓS.)

Aquella noche dormí al cielo abierto, y otro día me reparó la suerte un ható de rebaño de ovejas y carneros.

Aquella noche dormí al cielo abierto, y otro día me *deparó* la suerte un ható de rebaño de ovejas y carneros.

(CERVANTES.)

¡Oh proclive humanidad nuestra, que con los malos términos se abrasa, y con los agasajos se *destiempla*.

¡Oh proclive humanidad nuestra, que con los malos términos se abrasa, y con los agasajos se *destempla*.

(VÉLEZ DE GUEVARA.)

Mauricio toma la guitarra y la *tiempla*.

Mauricio toma la guitarra y la *templa*.

(BRETÓN.)

En vano, inocente niña, Cuando *veniste* á la tierra Tu tierno cutis la noche Vistió de sus sombras negras.

En vano, inocente niña Cuando *viniste* á la tierra Tu tierno cutis la noche Vistió de sus sombras negras.

(QUINTANA.)

AMPLIACIÓN.

1. De ordinario se conjugan mal en algunos tiempos y personas los verbos:

Trozar pues se dice *truezo, truezas, trueza* en vez de *trozo, trozas, troza*, como que es verbo regular;

Conducir que hace el pretérito *condujiste, condujimos, condujisteis, condujeron*, y no *conduciste, conducimos, conducisteis, conducieron*;

Templar y *destemplantar* los cuales impropriamente se hacen irregulares diciendo *tiemplo, tiemplos, tiemplos, tiemplos, destiemplo, destiemplos, destiemplos, destiemplos, en lugar de templo, templos, templos, templos; destemplo, destemplos, destemplos, destemplos*;

Pestañear al cual se suprime la *e* que finaliza la característica, y así se dice *pestaño, pestañas, pestaña*, por *pestañeo, pestañeas, pestañea*, que es como lo exige la gramática.

Por consiguiente aquello de *el que pestaña pierde*, dicho que anda muy favorecido entre nosotros, debe corregirse *el que pestañea pierde*.

Siempre amor en tal pelea
 Ha de triunfar: esto es cierto;
 Y más si el amigo ha muerto
 Y la dama *pestañea*.

(BRETÓN.)

2. Es notable incorrección decir *veniste, venimos, venistes* por *viniste, vinimos, vinisteis*. No debe olvidarse que *venimos* es presente y *vinimos* pretérito.

(1) La palabra *bajeza* que se halla en este pasaje de Cervantes, no tenía antiguamente, ni en castellano ni en francés, el significado de degradación moral que hoy tiene en ambas lenguas. Era sinónimo de *humildad, pequeñez, inferioridad*, como se advierte en estos ejemplos:

¿Quién es el que esto mira
 Y precia la *bajeza* de la tierra?

(FR. LUIS DE LEÓN.)

J' ai donc osé, monseigneur, dédier une bagatelle à Votre Altesse Royale, parce que je n' ai pu m' en dispenser; et si je me dispense ici de m' étendre sur les belles et glorieuses vérités qu' on pourroit dire d' Elle, c' est par la juste appréhension que ces grandes idées ne fissent éclater encore davantage la *bassesse* de mon offrande.

(Molière.)

3. Puesto que la segunda persona de singular del imperativo del verbo *ir* es *ve*, no debe decirse *i ligero*, *i preparando*, *i cogiendo*, sino *ve ligero*, *ve preparando*, *ve cogiendo*.

"Ve amigo, y guíete otra mejor ventura que la mía, y vuélvate otro mejor suceso del que yo quedo temiendo y esperando en esta amarga soledad en que me dejas."

(CERVANTES.)

4. Los verbos *enfermar* y *volcar* no se usan como recíprocos. Por manera que *me enfermé*, *te enfermaste*, *se volcó*, es preciso corregir *enfermé*, *enfermaste*, *volcó*. Este último verbo, que es activo, se emplea también como neutro, tratándose de carruajes.

Un milano después de haber vivido
Con la conciencia peor que un forajido
Enfermó gravemente.

(SAMANIEGO.)

¡Válgate Dios por carroza!
Con que *volcó*?
—No es extraño;
La noche estaba tan lóbrega.

(BRETÓN.)

5. *Jalar*. Este verbo, tan usado en varios países hispano-americanos, puede que se haya formado de *halar*, término de marina que significa *tirar de las cuerdas*.

Las principales acepciones que entre nosotros se suele darle, pueden traducirse así: *jalar una cuerda*, *jalar un carro*, es *tirar de una cuerda*, *tirar de un carro*; *jalar arena*;—*acarrear arena*; *jalar una ave*;—*desnucar una ave*; *jalar* (dos amantes) *corresponderse*.

6. "El verbo *adjuntar*, formado de adjunto, es innecesario, porque tenemos *acompañar*, *remitir* ó *enviar adjunta* alguna cosa; y además anfibológico, puesto que por sí solo no puede significar lo que en la segunda expresión." (Academia Española, *Gramática*.)

7. Supuesto que *escampar* significa *cesar de llover*, es manifiesto el absurdo que entrañan las locuciones *yo escampé*, *escampamos la lluvia* y otras semejantes.

Como estas hay no pocas expresiones de uso frecuente, en las cuales, para descubrir lo disparatado del concepto, basta fijar por un momento la atención en el verdadero significado de sus términos. Tales son: *atravesar un puente*, por *pasar un puente*; *me quise caer* por *estuve á punto de caer*; *me quise morir* por *estuve á la muerte*; *moler harina* por *moler trigo*. Es de notar que este último dislate hasta se halla en un diccionario bilingüe. (Véase, VALBUENA, *Diccionario latino español*, reformado por Salvá, palabra *Pollen*.)

¿Vas esta noche al baile? pregunta uno á su compañero.

No, porque no puedo *pasar mala noche*, contesta el interrogado.

Con esto de *pasar mala noche* lo único que ha querido significarse es *trasmochar*. Claro está que los que concurren á los bailes y otras diversiones nocturnas no lo hacen con el intento de pasar una mala sino una buena noche.

8. Es impropio el uso del gerundio cuando éste se emplea para determinar ó especificar un sustantivo, como *escribió una carta explicando los hechos*; *publicóse un aviso convocando á los socios*.

Aquí es evidente que los gerundios *explicando* y *convocando* tienen por objeto determinar los sustantivos *carta* y *aviso*. Por consiguiente para dar un giro correcto á las frases apuntadas, sería preciso decir *escribió una carta en que explica los hechos*; *publicóse un aviso en que se convoca á los socios*.

Caen en esta incorrección los que á guisa de título de los decretos y acuerdos gubernativos, ponen *decreto concediendo una pensión*; *acuerdo revocando una gracia*, defecto que es muy común en algunos países de la América Central.

No debe olvidarse que el gerundio expresa una acción que coexiste con la expresada por el verbo á que se refiere, ó es inmediatamente anterior.

Saliendo del colmenar
Dijo al cuclillo la abeja:
Calla, porque no me deja
Tu ingrata voz trabajar.

(IRIARTE.)

Subió una mona á un nogal
Y *cogiendo* una nuez verde,
En la cáscara la muerde,
Con que le supo muy mal.

(SAMANIEGO.)

En el primer ejemplo, la acción de *salir* coexiste con la de *decir*; y en el segundo, la de *coger* la *nuez* es inmediatamente anterior á la de *morderla*.

(Se continuará)

ELEMENTOS DE HISTORIA NATURAL.

Arreglados para el uso de las escuelas primarias.

—:O:—

Algunas palabras á los maestros.

Durante largo tiempo fué desconocido en las escuelas de grado inferior el estudio de la historia natural; veinticinco ó treinta años hace apenas que fué introducido en los programas de enseñanza de los países más adelantados. Solamente dos años hace que esta ciencia obtuvo carta de naturalización en Costa Rica y comenzó á figurar entre las asignaturas del programa oficial de las escuelas comunes.

Sin remontarnos á épocas muy antiguas, en la Edad media y aun en los tiempos modernos, vemos al hombre como aterrado en presencia del espectáculo de la naturaleza. La inmensa profusión de los cuerpos con sus formas y cualidades tan diversas, la incesante sucesión de los fenómenos naturales cuyas causas escapan á su inteligencia, la vida, la misteriosa vida que siente él en sí mismo y en todas partes en el manantial, en el viento, en los espacios infinitos. . . . , todo concurre para arredrar á nuestro abuelo, en lugar de estimularle en el estudio concienzudo que nos ha servido para llegar al conocimiento sereno de los seres, de los fenómenos y de las causas.

De este vago terror provino la fama de hechiceros que tuvieron los pocos aficionados al estudio de los fenómenos naturales, y las *virtudes*, las propiedades no sólo físicas sino *morales*, que en toda la Edad media se atribuyó á las piedras, las plantas y los animales.

Tocaba á nuestra época investigadora, ávida de conocer las causas de la vida y los resortes de la naturaleza, dedicar especial atención al estudio de los seres é iluminar el tenebroso caos de la ignorancia y de la superstición.

Largos y á veces difusos fueron los primeros trabajos. . . . , pero, poco á poco, la claridad ha aparecido, el orden se ha hecho, y de las universidades el estudio de la historia natural,—simplificado y puesto al alcance de inteligencias tiernas,—ha descendido hasta la escuela primaria

donde toma cada día más incremento. Las lecciones sobre objetos que hoy forman parte del plan de estudios en todas las escuelas, no son sino una introducción al estudio de la naturaleza en un sentido general.

Sin embargo, no obstante su inmenso interés, no se puede consagrar mucho tiempo al estudio de la historia natural en la escuela primaria. Las materias de enseñanza son más numerosas cada día y el programa más extenso. Necesario es, pues, hallar el medio de conciliarlo todo, presentando á los maestros y á los niños un resumen sencillo y completo de la nueva ciencia. En esa consideración el autor de estas líneas no ha vacilado en escribir el pequeño tratado que va á publicarse en "El Maestro." No estará exento de defectos, no será perfecto. . . ., pero al menos llenará un vacío que importaba llenar.

Por demás nos parece insistir en la importancia del estudio de aquella ciencia. Conocer la naturaleza en sus detalles, conocerla en los cuerpos que la componen, es no solamente importante, sino obligatorio para el hombre, y más en un país agrícola como Costa Rica, donde la población casi entera se consagra al cultivo de la tierra y vive de los productos que la gran nodriza deja escapar de su fecundo seno.

Algunas palabras bastarán para hacer comprender el interés que en la escuela primaria tiene el estudio de la historia natural y el rango que debe ocupar entre las asignaturas del programa.

Nadie ignora que el estudio bien entendido de la naturaleza despierta en el niño un mundo de ideas nuevas: abre sus ojos ante lo infinito de las cosas; le hace penetrar en los secretos de la organización de los seres; le enseña todo mostrándole un efecto y una causa; le hace comprender la necesidad que tenemos de una constitución fuerte y sana para resistir las luchas de la vida. Y si todos esos resultados fueran de poca significación, si el entusiasmo con que el niño se consagra á estos estudios fuera despreciable, no puede al menos negarse que se obtienen dos resultados prácticos: el desarrollo en el niño de dos grandes cualidades, la *observación* y el *orden*.— El espíritu de observación nace del método analítico empleado continuamente en el estudio de las partes constitutivas de los cuerpos para descubrir el origen de los fenómenos; el espíritu de orden se desarrolla en la clasificación y principalmente en la formación de colecciones.

No terminaremos este prefacio, ya demasiado largo, sin hacer algunas observaciones que podrán ser de alguna utilidad á los maestros encargados de la nueva asignatura del programa.

Según tenemos entendido, no se conoce en Costa Rica una obra bastante sencilla y ordenada al país, que pueda ponerse en manos de los niños de las escuelas primarias. La enseñanza, pues, queda reducida simplemente á las explicaciones del maestro.

Este, preparado por la lectura de obras su-

periores, debe abstenerse siempre de emplear las mismas palabras que ha encontrado en el tratado de botánica ó de zoología que ha estudiado y de usar términos científicos que el alumno no pueda comprender. El maestro debe recordar que una palabra desconocida nada despierta en la inteligencia del niño que la oye por primera vez.— Pocos, muy pocos términos científicos debe emplear en su clase, pues el niño no puede salir sabio de una escuela elemental. En lugar de todo eso, háganse muchas comparaciones encaminadas á despertar por su misma sencillez la atención del alumno. Se habla de la circulación de la sangre, por ejemplo, dígasele: "el corazón se asemeja al estanque de una cañería de nuevo género, cuyos tubos representan las arterias y venas." Se trata de demostrar la importancia de las envolturas florales, de las brácteas, del cáliz y de la corola, compáreseles á otras tantas piezas de un vestido hecho para proteger un cuerpo ó sus órganos más delicados.

Cuando ya todo esté bien comprendido es que puede el maestro apelar al término científico si es absolutamente indispensable.

Hemos llegado á otro punto. Es casi inútil encarecer al maestro la importancia de poner á la vista de los niños el objeto que motiva sus explicaciones. La clase de historia natural debe convertirse siempre que fuere posible en clase de *lecciones sobre objetos*. Es por eso que el "museo escolar" es de primera necesidad. Cada escuela, hasta la del último distrito rural, puede tenerlo; para ello sólo se necesita de la buena voluntad é inteligencia del preceptor y del concurso de sus alumnos. Las piedras, las plantas, los animales más comunes de la localidad pueden formar el núcleo del museo, al cual poco á poco irán ingresando las especies más raras ó extrañas. Y será del insecto, de la planta y del pájaro con que sus alumnos están familiarizados, que el maestro tome sus ejemplos y dé sus lecciones preferentes. Lo repetimos: es palabra perdida la que nada despierta en la inteligencia del niño. Háblesele de un buey, de una paloma ó de una caña, y comprenderá fácilmente; háblesele del camello, de una ballena, del abeto, es decir, de animales y plantas de que apenas tenga una idea vaga, y se le verá titubear; el ejemplo, lejos de aclarar la explicación del maestro, la oscurecerá.

Con frecuencia faltarán al maestro los representantes de ciertas clases de plantas y animales en la flora ó en la fauna de la localidad.— En este caso los cuadros ó láminas de historia natural que tiene á la venta el Gobierno en el almacén nacional, pueden serle de mucha utilidad, y más todavía los dibujos hechos en el encerado. Estos dibujos con los cuales han de representarse raíces, hojas, flores, animales ú órganos interiores del cuerpo humano, tendrán que ser muy claros y sencillos para que el niño—poco acostumbrado al manejo del lápiz—pueda reproducirlos en su pizarra ó en su cuaderno. Si escri-

bir algo equivale á leerlo dos veces, como se dice comunmente, el dibujo es el mejor auxilio para la memoria y la mejor garantía de la atención del alumno.

No nos ocuparemos más de este punto; querer dar más consejos sería mucha pretensión de nuestra parte. Toca al maestro buscar en sus experiencias pedagógicas el medio de inspirar á la juventud que se le ha confiado ese entusiasmo sano y elevado por la naturaleza que se apodera de los aficionados al estudio de la historia natural.

¡Ojalá que este pequeño trabajo pueda ser de alguna utilidad á los maestros de las escuelas primarias y contribuir en algo al progreso de la juventud costarricense !

Lic. P. B.

NOTAS VARIAS.

Además del importante decreto sobre Tesorerías cantonales, publicamos hoy en la sección oficial la circular n^o 41 sobre la interpretación del artículo XXXV de la Ley de Educación común.

Sabemos que la contribución vecinal para composición de caminos, aplicada á miembros de Juntas escolares, ha producido disgustos graves y renunciaciones que perjudican grandemente los intereses de la enseñanza primaria.

Ni los miembros de las Juntas escolares ni los maestros están eximidos por la ley de prestaciones locales que no pueden jamás considerarse como cargas concejiles, las cuales exigen *servicio personal* y no admiten sustitución ni compensación monetaria.

Creemos que las Juntas escolares reflexionarán mejor y no abandonarán caprichosamente los trascendentales deberes que les incumben por motivo de tan poca monta, y en caso de que no lo hagan así, esperamos que las Municipalidades no acepten renunciaciones infundadas, y los Gobernadores exijan, sin complacencias, el cumplimiento de las obligaciones aceptadas por las Juntas y por cada uno de sus miembros.

*
* *

Se ha despertado general entusiasmo en muchas de las Juntas de Educación por la adquisición de muebles y menaje escolar.

Entre otras, es digna de especial mención la Junta de este cantón central, que

ha provisto de una vez de todos los muebles y útiles escolares exigidos por la ley á las cuatro escuelas públicas de niñas de la capital.

Sabemos que igual medida se tomará muy pronto en cuanto á los pupitres-modelo, en favor de la escuela graduada de varones, que por lo insuficiente de la casa que ocupa se pretende trasladar en breve á otro local.

Los muebles y el material escolar valen tanto cuando menos como los buenos maestros para la recta enseñanza y educación de la niñez.

*
* *

A petición del señor Gobernador de la comarca de Puntarenas, que á la vez desempeña el cargo de Inspector de la misma, se abrirá muy pronto una escuela mixta en el distrito de Golfo Dulce, de aquella jurisdicción.

Ya antes ha habido hasta tres escuelas, una pública y dos privadas, en aquel lugar, y cerca de 150 niños de ambos sexos que allí existen en edad escolar, merecen bien la medida adoptada.

Deber de los señores Gobernadores y de los Inspectores provinciales es, á nuestro modo de pensar, el de promover la apertura de nuevas escuelas, y quien lo cumple es acreedor á nuestro sincero aplauso.

*
* *

Pronto se llamará á cumplir con la ley á los directores de las escuelas privadas existentes en el país, sin que hayan llenado los requisitos necesarios.

Cuando las escuelas particulares no están bien organizadas y vigiladas por la autoridad, pueden facilmente convertirse en una verdadera rémora del progreso.

*
* *

Comenzamos á publicar unos *Elementos de Historia Natural*, escritos por el profesor Biolley, del Liceo de Costa Rica.

La parte inserta en el presente número es la introducción, y sucesivamente irá apareciendo la obra en nuestras columnas, que se honran con los trabajos del laborioso é inteligente profesor Biolley.